Detalles de Garantía de Sistema Everguard

GARANTÍA SOBRE LOS MATERIALES DEL SISTEMA Y LA INSTALACIÓN

Versión 1.0
Fecha 25 de Octubre de 2019

DETALLES DE LA GARANTÍA	
Ámbito de la Garantía:	Garantía Total por pérdida de estanqueidad debido a fallos en la instalación y en los materiales del sistema.
Materiales del sistema:	Sistema de cubierta Everguard de BMI, que contiene los productos definidos en el manual de instalación válido en España al tiempo de la instalación.
BENEFICIARIO Y DATOS DEL EDIFICIO	
Nombre del beneficiario (Propietario del edificio):	
Nombre y dirección del edificio:	
Superficie de la cubierta (m^2):	
Especificaciones de la cubierta:	
DETALLES DEL INSTALADOR	
Nombre del instalador del Producto (contratista):	
ID de RoofPro de BMI del instalador del Producto (contratista):	
Fecha de inicio de la garantía (Fecha en que se completó la instalación):	
Número de emisión de Garantía:	
Período de Garantía:	
Fecha de vencimiento de la Garantía:	

La presente Garantía incluye los Detalles de la Garantía anteriores y las Condiciones de la Garantía siguientes.

Salvo si se definen de otro modo, los términos expresados en mayúsculas en la presente Garantía tendrán los significados / harán referencia a la información indicada en los Detalles de la Garantía.

1. GARANTÍA

Teniendo en cuenta las obligaciones mutuas del Beneficiario y el Garante BMI y sujeto a la compra (directa o indirecta) y uso de los Materiales del sistema por parte del Beneficiario, el Garante BMI proporciona al Beneficiario una Garantía Total por pérdida de estanqueidad debido a fallos en la instalación y en los materiales del sistema por entrada de agua procedente del exterior del Edificio como resultado de precipitaciones ("**Entrada de Agua**"), de modo que si se produce cualquier Entrada de Agua por algún defecto en la fabricación, por el desgaste ordinario o por errores del personal en la instalación de los Materiales del sistema ("**Causa Admisible**") el Garante BMI reparará las áreas afectadas de los Materiales del sistema durante el Período de Garantía, siempre sujeto a las condiciones de esta Garantía.

2. FECHA DE VALOR

La presente Garantía entrará en vigor en relación a los Materiales del sistema, en la Fecha de Inicio de la Garantía que aparece indicada en los Detalles de la Garantía.

3. ALCANCE DE LA COBERTURA

3.1Siempre sujeto a lo estipulado en las cláusulas 4 (*Requisitos de la cobertura*), 5 (*Exclusiones*) y 6 (*Notificación de reclamación*):

3.1.1 El Beneficiario podrá notificar una reclamación con arreglo a la presente Garantía en caso de producirse la Entrada de agua derivada de una Causa Admisible durante el Período de Garantía ("**Reclamación notificable**"; "**Notificado**", "**Notificación**" y todas sus variantes se interpretarán de forma correspondiente).

3.1.2 En el caso de que el Garante BMI acepte una Reclamación notificada, deberá reparar o sustituir, o hacer que se repare(n) o sustituya(n), a su elección, la(s) parte(s) relevante(s) de los Materiales del sistema para que estos recuperen su estado de estanqueidad, siempre sujeto a los ajustes estéticos razonables que el Garante BMI considere necesarios, a su exclusiva discreción, para llevar a cabo las reparaciones pertinentes.

4. REQUISITOS DE COBERTURA

4.1 Ninguna reclamación o intento de reclamación será válida en virtud de la presente Garantía a menos que se cumplan los requisitos siguientes al tiempo en que se haya notificado la reclamación:

4.1.1 Los Materiales del sistema deberán haberse instalado siguiendo estrictamente la Guía de Instalación de Everguard TPO;

4.1.2 El Beneficiario deberá haber abonado en su totalidad todos los importes en plazo y forma a la empresa Instaladora de los Materiales del sistema;

4.1.3 El Beneficiario deberá realizar o hacer que se realicen inspecciones y tareas de mantenimiento periódicas;

4.1.4 El Beneficiario deberá encargarse de realizar o de que se realicen las reparaciones de cualquier incidencia en: (a) la estructura del Edificio que pudiera poner en peligro la integridad de los Materiales del sistema; y (b) el sistema de cubierta que no sea parte de los Materiales del sistema pero que pudiera poner en peligro la integridad de los Materiales del sistema o cualquier parte de estos (denominados conjuntamente "**Elementos que suponen un peligro**");

4.1.5 Las modificaciones o reparaciones que lleve a cabo el Beneficiario o siguiendo las instrucciones del Beneficiario (asumiendo la totalidad de los gastos) no deberán provocar daños a los Materiales del sistema o parte alguna de estos;

4.1.6 Los Materiales del sistema no deberán haberse sustituido (total o parcialmente) desde la Fecha de inicio de la garantía salvo que dicha sustitución la haya efectuado el Garante BMI;

4.1.7 El Beneficiario deberá retirar (asumiendo la totalidad de los gastos) cualquier equipo o material que dificulte cualquier inspección o reparación que deba efectuar el Garante BMI.

5. EXCLUSIONES

5.1 La presente Garantía NO cubre:

5.1.1 Las condiciones que afecten a los Materiales del sistema distintas de las derivadas de una Causa admisible;

5.1.2 La reparación o sustitución de productos que no sean los Materiales del sistema, lo que incluye la plataforma de la cubierta o cualquier otra parte del Edificio o materiales relacionados que no formen parte de los Materiales del sistema;

5.1.3 Entrada de agua derivada de daños en los Materiales del sistema causados por tráfico de cualquier clase en la cubierta del Edificio, salvo que se hayan empleado las pasarelas del Garante BMI, instaladas de conformidad con las instrucciones de aplicación publicadas por el Garante BMI;

5.1.4 Entrada de agua debida a un mantenimiento inadecuado de la cubierta o a la falta de reparación de los Elementos que supongan un peligro;

5.1.5 Entrada de agua causada por condiciones atmosféricas anómalas o desastres naturales, lo que incluye, a efectos informativos pero no limitativos: vientos que superen la velocidad detallada en la Guía de Instalación sobre vientos ascendentes, granizo, inundaciones, huracanes, rayos, tornados y terremotos;

5.1.6 Entrada de agua causada por el impacto de cuerpos extraños o daños físicos causados por actos intencionados o negligentes, accidentes, uso indebido, abuso u otros similares;

5.1.7 Entrada de agua debida a una limpieza mecanizada, limpiadores químicos, retirada de nieve y repintado;

5.1.8 Entrada de agua causada por daños en la cubierta del Edificio debidos a: (a) movimiento, fisuras u otros fallos en la cubierta del Edificio o en el propio Edificio; (b) instalación indebida o avería de cualquier producto que no forme parte de los Materiales del sistema; (c) condensación o infiltración de humedad por o en torno a los muros, fundas o estructura del Edificio, y los materiales que lo rodeen; (d) daños químicos en los Materiales del sistema, lo que incluye, aunque sin limitarse a ello, la exposición a grasa o aceite; (e) el hecho de que los anclajes no se mantengan fijos a la estructura del Edificio; (f) el uso de materiales que sean incompatibles con los Materiales del sistema; o (g) fallos o defectos arquitectónicos, de diseño o ingeniería;

5.1.9 Entrada de agua causada por exposición a unas condiciones de temperaturas elevadas constantes, superiores a 90 °C;

5.1.10 Cualquier crecimiento biológico en sustancias que se encuentren en o sobre los Materiales del sistema; los cambios estéticos o de apariencia de los Materiales del sistema o la aparición de burbujas en los Materiales del sistema que no hayan provocado la Entrada de agua;

5.1.11 Cualquier incumplimiento por parte de proveedores o subcontratistas.

5.2 Ningún representante, empleado o agente del Garante BMI, o cualquier otra persona, tendrá la capacidad necesaria para asumir responsabilidades adicionales o de otra naturaleza en nombre del Garante BMI.

5.3 El Garante BMI no se dedica a la ingeniería ni a la arquitectura y no hace manifestación o garantía algunas en relación con estos ámbitos o con respecto de la idoneidad de los Materiales del sistema desde el punto de vista de la ingeniería o la arquitectura. Ni la provisión de la presente Garantía ni la revisión de la cubierta del Edificio, o los planos o especificaciones relativos a la misma preparada/construida usando los Materiales del sistema constituirá garantía alguna por parte del Garante BMI en lo que respecta a la idoneidad de dichos planos, especificaciones, preparación o construcción o sobre la idoneidad de los Materiales del sistema para cualquier estructura en concreto.

5.4 Las inspecciones realizadas por el Garante BMI se limitan únicamente a una inspección superficial, en exclusivo beneficio del Garante BMI, y no constituyen una renuncia a o una ampliación de cualquiera de las presentes Condiciones de la Garantía.

6. NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIÓN

6.1 Sujeto siempre a las cláusulas 4 (*Requisitos de la cobertura*) y 5 (*Exclusiones*), en caso de producirse una Reclamación susceptible de notificación, el Beneficiario deberá, en cuanto resulte razonablemente factible, tras descubrir la Causa admisible en cuestión:

6.1.1 Notificarle al Garante BMI directamente y por escrito o bien

(a) por correo electrónico (opción preferida) a informacion.es@bmigroup.com
(b) (b) por correo de primera clase, certificado o con entrega certificada a BMI Roofing Systems SLU Ctra Villaluenga a Cobeja km 3,5 45520 Villaluenga de la Sagra – Toledo.
(c) a través de la página web del Garante BMI www.bmigroupc.om/es;

6.1.2 Proporcionar la dirección del Edificio y Número de emisión de Garantía al que haga referencia la Reclamación notificable;

Indicaciones al Beneficiario:

(a) Se prefiere / recomienda la notificación por correo electrónico o, en su defecto, a través de la página web del Garante BMI, conforme a las opciones (a) o (c), pues son los modos más seguros de garantizar que el Garante BMI reciba la notificación. Si se notifica por correo ordinario, según la opción (b), se recomienda encarecidamente que la notificación se envíe por correo certificado o con entrega certificada "al día siguiente".
(b) Toda notificación de Reclamación susceptible de notificación a cualquier persona o entidad distinta del Garante BMI, lo que incluye cualquier contratista, distribuidor o proveedor del Beneficiario o Garante BMI o de otro modo, no supondrá una notificación válida a los efectos de Notificar una reclamación en virtud de la presente Garantía.

7. BENEFICIARIO Y CESIÓN

7.1 La presente Garantía es personal del Beneficiario mientras este siga siendo el Propietario del edificio. Con sujeción a lo establecido más adelante en la cláusula 7.2, el Beneficiario no podrá ceder o transferir sus derechos y obligaciones en virtud de esta Garantía.

7.2 Si el Beneficiario transfiriera su participación en el Edificio, entonces podrá cederle el beneficio de esta Garantía a cualquier Propietario del edificio entrante durante el resto del Período de Garantía, sujeto siempre a que el Beneficiario entrante:

7.2.1 Le notifique al Garante BMI por escrito el cambio de Beneficiario en un plazo de sesenta (60) días de la fecha de transferencia de la participación en el Edificio;

7.2.2 Le permita al Garante BMI acceder al Edificio y a los Materiales del sistema o a cualquier parte de ellos en cuanto resulte razonablemente factible posteriormente para que pueda determinarse que siguen cumpliéndose todos los requisitos de cobertura detallados en la cláusula 4 (Requisitos de la cobertura);

7.2.3 Realice las reparaciones en el Edificio o en su cubierta o en cualquier otro componente de estos que el Garante BMI considere necesarios para mantener la integridad de los Materiales del sistema; y

7.2.4 Abone en su totalidad cualquier comisión razonable de transferencia que el Garante BMI pudiera aplicar en relación con tal cambio de Beneficiario.

7.3 El Garante BMI podrá ceder o tratar de cualquier otro modo que considere oportuno y en cualquier momento cualquiera de los derechos y obligaciones de esta Garantía, o todos ellos

8. RESPONSABILIDAD

8.1 La responsabilidad exclusiva del Garante BMI en caso de aceptar una Reclamación notificada será la detallada en la cláusula 3.1.2.

8.2 Sujeto siempre a la cláusula 8.3, las obligaciones del Garante BMI en virtud de la presente Garantía son ilimitadas mientras se mantenga vigente el Período de Garantía.

8.3 El Garante BMI no será responsable ante el Beneficiario bajo ninguna circunstancia por cualquier reclamación, surja o esté relacionado con esta Garantía, por:

8.3.1 lucro cesante;
8.3.2 pérdida de ventas o negocio;
8.3.3 pérdida de acuerdos o contratos;
8.3.4 pérdida de ahorros previstos;
8.3.5 pérdida de o daños en el fondo de comercio;
8.3.6 pérdida de uso o corrupción de programas informáticos, datos o información;
8.3.7 cualquier pérdida indirecta o emergente.

9. FUERZA MAYOR

9.1 Por **"Suceso de Fuerza mayor"** se entenderá cualquier circunstancia que no quede bajo el control razonable del Garante BMI, lo que incluye, sin límite:

9.1.1 desastres naturales, inundación, sequía, terremoto o cualquier otro desastre natural;

9.1.2 epidemias o pandemias;

9.1.3 ataques, guerra civil, disturbios sociales o civiles, guerra, la amenaza o preparación para una guerra, conflictos armados, imposición de sanciones, embargos o cualquier ruptura diplomática;

9.1.4 contaminación nuclear, química o biológica, o estampidas sónicas;

9.1.5 cualquier ley o medida adoptada por un gobierno o autoridad pública, lo que incluye, sin límite imponer restricciones, cuotas o prohibiciones a las importaciones o exportaciones, o no conceder las licencias o consentimientos necesarios;

9.1.6 derrumbe de edificios, incendio, explosión o accidente.

9.2 Si algún Suceso de Fuerza mayor le impide, dificulta o retrasa al Garante BMI en la realización de cualquiera de sus obligaciones de reparar con arreglo a esta Garantía, no estará incumpliendo la Garantía ni será responsable de tal incumplimiento o demora en la ejecución de sus obligaciones. El tiempo permitido para cumplir con dichas obligaciones deberá ampliarse de forma correspondiente.

10. DERECHOS Y REMEDIOS

Los derechos y remedios estipulados en las presentes Condiciones de la Garantía son acumulativos y no exclusivos de los derechos o remedios estipulados por las leyes de España.

11. DIVISIBILIDAD

Si cualquier disposición o parte de alguna disposición de esta Garantía fuera o se convirtiera en inválida, ilegal o no ejecutable, esta se considerará modificada hasta el grado mínimo necesario para hacer que sea válida, legal y ejecutable. Si tal modificación no fuera posible, la disposición o parte de la disposición relevante se considerará eliminada sin que se vea por ello afectado del resto de la Garantía.

12. TOTALIDAD DEL CONTRATO

12.1 La presente Garantía (que incluye los Detalles de la Garantía y las Condiciones de la Garantía) constituye la totalidad del acuerdo entre las partes y sustituye y anula todos los acuerdos, promesas, seguros, garantías, manifestaciones y entendimientos existentes previamente entre ellos, tanto orales como escritos, relativos al objeto de la Garantía.

12.2 El Beneficiario reconoce que no podrá recurrir a recursos con respecto de cualquier declaración, manifestación, afirmación o Garantía (tanto realizados de forma inocente como negligente) que no aparezcan esta Garantía. El Beneficiario acepta que no tendrá derecho a reclamación por cualquier distorsión inocente o negligente o tergiversación negligente que pudiera derivarse de cualquier declaración de esta Garantía.

13. CONFLICTOS

En caso de conflicto entre las presentes Condiciones de la Garantía y los Detalles de la Garantía ya presentados, tendrán prioridad las Condiciones de la Garantía.

14. DERECHOS DE TERCEROS

La presente Garantía no da derecho a que terceros puedan hacer valer ninguna de las condiciones de la Garantía.

.

15. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

15.1 Si surgiera alguna disputa por o en relación con esta Garantía o con respecto de su cumplimiento, validez o ejecución (**"Disputa"**), el Garante BMI y el Beneficiario deberá seguir el procedimiento establecido en esta cláusula, como sigue:

15.1.1 cualquiera de las partes podrá entregarle a la otra una notificación por escrito de la Disputa, detallando su naturaleza y detalles concretos (**"Notificación de Disputa"**), junto con los documentos de apoyo relevantes. Una vez entregada la Notificación de Disputa, los representantes autorizados pertinentes de cada parte (que se determinen oportunamente) intentarán resolver la Disputa de buena fe;

15.1.2 si los representantes autorizados no pudieran resolver la Disputa por cualquier motivo en un plazo de treinta (30) días de que se les hubiera remitido, las partes intentarán resolver la Disputa usando un mediador. Para iniciar la mediación, una de las partes deberá entregar una notificación por escrito (**"Notificación de ADR"**) a la otra parte de la Disputa en la que se solicite una mediación.

15.2 Ninguna de las partes podrá incoar procedimientos iniciales en virtud de la cláusula 17 (Jurisdicción) (en relación con la totalidad o con parte alguna de la Disputa) hasta que hayan transcurrido 35 días de la entrega de la Notificación de ADR, siempre que el derecho a tales procedimientos no se vea perjudicado por dicha demora.

15.3 Si no se hubieran resuelto la Disputa en un plazo de 35 días tras la entrega de la Notificación de ADR, o si cualquiera de las partes no participara o dejara de participar en la mediación antes del vencimiento del citado período de 35 días, o si concluye la mediación antes del vencimiento de dicho período de 35 días, la Disputa deberá quedar resuelta por los tribunales de justicia de España, de conformidad con la cláusula 17 (Jurisdicción).

16. LEGISLACIÓN APLICABLE

La presente Garantía, así como cualquier disputa o reclamación que se derive de o esté relacionada con esta, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de España.

17. JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan irrevocablemente que la jurisdicción exclusiva para resolver cualquier disputa o reclamación derivada de o relacionada con la presente Garantía recaerá en los tribunales de justicia de España.